



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO

Nº7(SIETE)

AL CONTRATO
012M7B997E14622002

REGISTRO SAI

U230013

SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E14622002, REGISTRO SAI U230013 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024, 394 CLAVES 2ª VUELTA (86 CLAVES), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA MTRA. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA AMBIDERM, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MAURICIO CALDERÓN BÁRCENA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 13 de enero de 2023 "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto plurianual número **012M7B997E14622002**, Registro SAI **U230013** derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E146-2022**, cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024, 394 CLAVES 2ª VUELTA (86 CLAVES)**, con una vigencia a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II.- En la Cláusula **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público aplicable al momento de la celebración y ejecución de "**EL CONTRATO**".
- III.- Con fecha 05 de marzo de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **1 (UNO)** a "**EL CONTRATO**" a efecto de incrementar hasta en un **19.9999613695275%** el monto mínimo y máximo correspondiente a la clave **060 456 0391 00 03**, quedando la cantidad mínima en **\$41,974,988.40 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la cantidad máxima de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N°7(SIETE)

AL CONTRATO
012M7B997E14622002

REGISTRO SAI

U230013

\$104,935,339.60 (CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- IV.-** Con fecha 16 de agosto de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número **2 (DOS)** a "EL CONTRATO", a efecto de incrementar el monto mínimo y máximo de la clave **060 456 0409 00 04** hasta un **19.9998054067728%**, quedando la cantidad mínima en **\$44,022,390.90 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 90/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la cantidad máxima de **\$110,053,659.10 (CIENTO DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- V.-** Con fecha 30 de diciembre de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número **3 (TRES)** a "EL CONTRATO", a efecto de ampliar la vigencia al 31 de marzo de 2025.
- VI.-** Con fecha 31 de marzo de 2025, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número **4 (CUATRO)** a "EL CONTRATO", a efecto de ampliar la vigencia al 30 de junio de 2025.
- VII.-** Con fecha 12 de junio de 2025, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número **5 (CINCO)** a "EL CONTRATO" a efecto de incrementar hasta en un **19.9997946685694%** los bienes adquiridos de la clave **060 456 0631 00 01**, quedando el monto mínimo en **\$44,176,677.45 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la cantidad máxima de **\$110,439,373.00 (CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- VIII.-** Con fecha 27 de junio de 2025, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número **6 (SEIS)** a "EL CONTRATO", a efecto de ampliar la vigencia al 31 de diciembre de 2025.
- IX.-** Mediante escrito de fecha 09 de julio de 2025, "EL PROVEEDOR" solicitó que se modificara "EL CONTRATO", con el objeto de realizar la Inclusión de Registro Sanitario para las claves

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N°7(SIETE)
AL CONTRATO
012M7B997E14622002

REGISTRO SAI
U230013

060 456 0623 00 01, 060 456 0631 00 01 y 060 456 0649 00 01, adjuntando la documentación soporte, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- X.- A través de oficio número 00 95384611800/2025/7938 de fecha 29 de julio de 2025, recibido el 31 de julio de 2025, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público aplicable al momento de la celebración y ejecución de "EL CONTRATO", solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por "EL PROVEEDOR", mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- XI.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/07027/2025 de fecha 04 de agosto de 2025, recibido el día 05 de agosto de 2025, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- XII.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público aplicable al momento de la celebración y ejecución de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº7(SIETE)

AL CONTRATO
012M7B997E14622002

REGISTRO SAI

U230013

personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO", la Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. JAVIER MAURICIO CALDERÓN BÁRCENA, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de realizar la Inclusión de Registro Sanitario para las claves 060 456 0623 00 01, 060 456 0631 00 01 y 060 456 0649 00 01. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público aplicable al momento de la celebración y ejecución de "EL CONTRATO".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N°7(SIETE)
AL CONTRATO
012M7B997E14622002

REGISTRO SAI
U230013

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar la inclusión de Registro Sanitario para la claves 060 456 0623 00 01, 060 456 0631 00 01 y 060 456 0649 00 01, como se observa a continuación:

| Registro SAI | Clave | Descripción | Marca o Denominación Distintiva | Denominación Genérica | Registro Sanitario | Titular del Registro Sanitario | País de Origen |
|--------------|--------------------|---|---------------------------------|-------------------------------------|--------------------|--------------------------------|----------------|
| U230013 | 060 456 0623 00 01 | GUANTES DE NITRILO O POLIBUTADINE-ACRYLONITRILO LIBRE DE LATEX AMBIDIESTRO DESECHABLE ESTERIL. TAMAÑO: CHICO PAR. | AMBIDERM NITRILO | GUANTES DE NITRILO PARA EXPLORACIÓN | 0325C20 23SSA | AMBIDERM S.A. DE C.V. | VIETNAM |
| | 060 456 0631 00 01 | GUANTES DE NITRILO O POLIBUTADINE-ACRYLONITRILO LIBRE DE LATEX AMBIDIESTRO DESECHABLE ESTERIL. TAMAÑO: MEDIANO PAR. | | | | | |
| | 060 456 0649 00 01 | GUANTES DE NITRILO O POLIBUTADINE-ACRYLONITRILO LIBRE DE LATEX AMBIDIESTRO DESECHABLE ESTERIL. TAMAÑO: GRANDE PARA | | | | | |

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº7(SIETE)
AL CONTRATO
012M7B997E14622002

REGISTRO SAI
U230013

en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en las Cláusulas **SEXTA** y **DÉCIMA SEXTA** de "EL CONTRATO".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", ni en sus Convenios Modificatorios números **1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco) y 6 (seis)** por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forma parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **05 de agosto de 2025**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-94-51-14A1/2014/850, 095217614000/95, 09/52/37/61/4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

MTRA. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"
AMBIDERM, S.A. DE C.V.
R.F.C.: AMB890104S63

C. JAVIER MAURICIO CALDERÓN BÁRCENA
Representante Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N°7(SIETE)

AL CONTRATO
012M7B997E14622002

REGISTRO SAI

U230013

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 12 17 61 1800/2025/056 de fecha 16 de marzo de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

C. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

~~RRSR/HRJ/MLR/CC/C~~

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 7 (SIETE) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E14622002, REGISTRO SAI U230013 PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024, 394 CLAVES 2ª VUELTA (86 CLAVES), QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" CON FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº7(SIETE)**

**AL CONTRATO
012M7B997E14622002**

REGISTRO SAI

U230013

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

AMBIDERM™

Asunto: SOLICITUD DE INCLUSIÓN
Referencia: Contrato 012M7B997E14622002 / Registro SAI U230013
PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE
Ciudad de México a 9 de Julio de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Control de Abasto
Presente

El suscrito Javier Mauricio Calderón Bárcena representante legal de la empresa Ambiderm, S. A. de C. V., en relación a la solicitud de inclusión de Registro Sanitario en referencia al contrato Contrato 012M7B997E14622002 / Registro SAI U230013, manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, lo siguiente;

- Que nos comprometemos a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándonos a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión, sin costo alguno para el instituto
- Así mismo aceptamos que en cualquier momento podrán solicitar ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones del Material de curación, laboratorio y otros insumos para la salud. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.
- En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, proporcionaremos las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a mi representada.

Atentamente
Ambiderm, S. A. de C. V.
Bajo Protesta de Decir Verdad

Lic. Javier Mauricio Calderón Bárcena
Representante Legal

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



Asunto: SOLICITUD DE INCLUSIÓN
 Referencia: Contrato 012M7B997E14622002 / Registro SAI U230013
**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS,
 NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES**
 Ciudad de México a 9 de julio de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Coordinación de Control de Abasto
 Presente

El suscrito Javier Mauricio Calderón Bárcena en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa Ambiderm, S. A. de C. V., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los bienes objeto del Contrato 012M7B997E14622002 / Registro SAI U230013, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

| NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO | | A QUIEN APLICA |
|--|---|---------------------------------|
| Ley General de Salud, en los artículos aplicables. | | Para todas las claves ofertadas |
| Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad | | |
| Ley Federal de Infraestructura de la Calidad | | |
| Reglamento de Insumos para la Salud | | |
| Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios | | |
| Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes | | |
| Compendio Nacional de Insumos para la Salud | | |
| NOM-137-SSA1-2008 | Etiquetado de dispositivos médicos. | |
| NOM-240-SSA1-2012 | Instalación y operación de la tecnovigilancia | |
| NOM-241-SSA1-2012 | Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos | |
| NOM-144-SEMARNAT-2017 | Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. | |
| ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 20., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalficados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DEL 2021 | | |

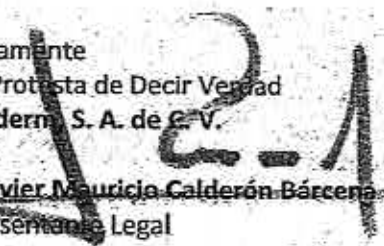
AMBIDERM™

| Clave | Descripción (CNIPS) | Normas que aplican |
|--------------|--|----------------------|
| 060.456.0623 | Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Chico Par. | Todas las enlistadas |
| 060.456.0631 | Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Mediano Par. | |
| 060.456.0649 | Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Grande Par. | |

Manifiesto mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

Así mismo, manifiesto que los bienes que entregaremos, cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Atentamente
Bajo Protesta de Decir Verdad
Ambiderm S. A. de C. V.


~~Lic. Javier Mauricio Calderón Bárcena~~
Representante Legal

CARRETERA A BOSQUES DE SAN ISIDRO N.º. 1136 COL SAN ISIDRO C.P. 45147 ZAPOPAN JALISCO
www.ambiderm.com.mx TEL (0133) 36566557 FAX (0133) 36560381

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

AMBIDERM

Asunto: SOLICITUD DE INCLUSIÓN
Referencia: Contrato 012M7B997E14622002 / Registro SAI U230013
REGISTRO SANITARIO y CERTIFICADO DE CALIDAD
Ciudad de México a 9 de Julio de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Control de Abasto
Presente

Javier Mauricio Calderón Bárcena, en referencia a la solicitud de inclusión de Registro Sanitario para el contrato Contrato 012M7B997E14622002 / Registro SAI U230013 derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M7B997-E146-2022 Adquisición consolidada de material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos para los ejercicios 2023-2024, 394 claves, 2a. vuelta (86 claves), en el que mi representada, la empresa Ambiderm, S. A. de C. V., participo y resulto con asignación; en atención al particular, declaro Bajo Protesta de Decir Verdad, que los bienes propuestos cumplen con los requerimientos de Calidad Registro Sanitario y certificaciones de calidad, que los documentos presentados, son copias de los originales que extendió COFEPRIS a mi representada, mismos que se encuentran registrados ante la misma Comisión Federal, así como los expedidos por la certificadora DAKKS, lo anterior para dar cabal cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo de bases,

| Clave | No. Registro | Fabricante o Prop. del Registro u Oficio | Vigencia del Registro o Fecha de Oficio | Certificado COFEPRIS o ISO (Buenas Prácticas de Fabricación) |
|--------------|---------------|--|---|--|
| 060.456.0623 | 0325C2023 SSA | Ambiderm, S. A. de C. V. | 16/02/2023 al 16/02/2028 | Q6 098755 0006 Rev.01 ISO 13485:2016 Valido del 13/05/2023 al 12/05/2026 |
| 060.456.0631 | | | | |
| 060.456.0649 | | | | |

Atentamente
Bajo Protesta de Decir Verdad
Ambiderm, S. A. de C. V.

Lic. Javier Mauricio Calderón Bárcena
Representante Legal

CARRETERA A BOSQUES DE SAN ISIDRO No. 1136 COL SAN ISIDRO C.P. 45147 ZAPOPAN JALISCO
www.ambiderm.com.mx TEL (0133) 36566557 FAX (0133) 36560381



RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:
AMBIDERM, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LAS CLAVES: 060.456.0623, 060.456.0631, 060.456.0649 QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U230013, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. LA-012M78997-E146-2022. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 06 DE OCTUBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

| CLAVE | GENÉRICO | DESCRIPCIÓN | NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO | TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO | FECHA DE EMISIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | RESULTADO | COMENTARIOS |
|--------------|----------|--|------------------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------|---|
| 060.456.0623 | GUANTES | GUANTES, DE NITRILLO O POLIBUTADINE - ACRYLONITRILLO LIBRE DE LATEX AMBIDIESTRO DESECHABLE ESTERIL, TAMAÑO: CHICO PAR. | 0325C2023 SSA | AMBIDERM, S.A. DE C.V. | 16 de febrero de 2023 | 16 de febrero de 2028 | CUMPLE | El registro sanitario y el proyecto de marbete presentados amparan la descripción del insumo. |
| 060.456.0631 | GUANTES | GUANTES, DE NITRILLO O POLIBUTADINE - ACRYLONITRILLO LIBRE DE LATEX AMBIDIESTRO DESECHABLE ESTERIL, TAMAÑO: MEDIANO PAR. | 0325C2023 SSA | AMBIDERM, S.A. DE C.V. | 16 de febrero de 2023 | 16 de febrero de 2028 | CUMPLE | El registro sanitario y el proyecto de marbete presentados amparan la descripción del insumo. |
| 060.456.0649 | GUANTES | GUANTES, DE NITRILLO O POLIBUTADINE - ACRYLONITRILLO LIBRE DE LATEX AMBIDIESTRO DESECHABLE ESTERIL, TAMAÑO: GRANDE PAR. | 0325C2023 SSA | AMBIDERM, S.A. DE C.V. | 16 de febrero de 2023 | 16 de febrero de 2028 | CUMPLE | El registro sanitario y el proyecto de marbete presentados amparan la descripción del insumo. |

ATENTAMENTE

[Signature]
DR.-MARCOS ANTONIO SANMARTÍN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN

[Signature]
DR. ÁLVARO HERNÁNDEZ CABALLERO
JEFE DE ÁREA

AMBI...
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN



AMBIDERM

13/15/24
C/Janet

more days to be
in the

Asunto: SOLICITUD DE INCLUSIÓN

Referencia: Contrato 012M7B997E14622002 / Registro SAI U230013

Ciudad de México a 9 de julio de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social

Coordinación de Control de Abasto

Presente

WERC
11:00

At'n.: **Lic. María Fernanda Heraldez Ríos**

Titular de la Coordinación de Abasto

Quien suscribe, Javier Mauricio Calderón Bárcena, en nombre y representación de la empresa Ambiderm, S. A. de C. V. personalidad debidamente acreditada ante ese H. Instituto, con relación al contrato indicado al rubro, me permito solicitar inclusión del siguiente Registro Sanitario;

020 →
0631 →
0649 →

Registro Sanitario:
Titular del Reg. Sanitario:
Marca:
Fabricante:
País de Origen:

0325C2023 SSA
Ambiderm, S. A. de C. V.
AMBIDERM
Ever Global (Vietnam) Enterprise Corporation
Vietnam

Lo anterior para estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en el contrato 012M7B997E14622002 / Registro SAI U230013, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M7B997-E146-2022 Adquisición consolidada de material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos para los ejercicios 2023-2024, 394 claves, 2a. vuelta (86 claves) y en específico con las claves siguientes, esto en virtud de que el fabricante inicial, se encuentra en desabasto.

| Clave | Descripción | Presentación <small>Unidad/Cantidad/Tipo</small> | Nombre del Titular del Registro Sanitario o Fabricante | Número de Registro Sanitario | Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario | Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario | País de Origen |
|--------------|--|---|--|------------------------------|---|---|----------------|
| 060.456.0623 | Guantes de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Chico | | | | | | |
| 060.456.0631 | Guantes de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Mediano | Par/Par | Ambiderm, S. A. de C. V. | 0325C2023 SSA | Guantes de Nitrilo para exploración. | Ambiderm Nitrilo | Vietnam |
| 060.456.0649 | Guantes de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Grande | | | | | | |

CARRETERA A BOSQUES DE SAN ISIDRO No. 1136 COL SAN ISIDRO C.P. 45147 ZAPOPAN JALISCO

www.ambiderm.com.mx TEL (0133) 36566557 FAX (0133) 36560381

1674

HOJA 002 DE 03

AMBIDERM™

Cabe comentar que los bienes propuestos, son de igual manera de la mejor calidad, adjunto al presente, los documentos y escritos siguientes:

- Propuesta técnica
- Pruebas, método de evaluación
- Manifiesto de cumplimiento de normas
- Registro sanitario y certificado de calidad
- Carta de respaldo y capacidad de producción del fabricante
- Carta compromiso de canje
- Carta garantía contra vicios ocultos
- Carta de caducidad
- Proyecto de Marbete

Sin otro particular.

Atentamente

~~Ambiderm, S.A. de C.V.~~

~~Lic. Javier Mauricio Calderón Bárcena~~

Representante Legal

Tel.: 55 4341 6498

C. Elec.: gobierno@ambiderm.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Asunto: SOLICITUD DE INCLUSIÓN
 Referencia: Contrato 012M7B997E14622002 / Registro SAI U230013
 PROPUESTA TÉCNICA

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Coordinación de Control de Abasto
 Presente

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| Ciudad de México a 9 de Julio de 2025 | | Fabricante: (X Titular del Registro Sanitario) | | Distribuidor: (X Titular del Registro Sanitario) | |
| Nombre del Licitante: Ambiderm, S. A. de C. V. | | Tel.: 01 (33) 3656 6857 | | Fax: 01 (33) 3656 0983 | |
| Domicilio: Carretera a Bosques de San Isidro No. 1136, Col. San Isidro, C.P. 45147, Zapopan, Jalisco | | Correo Electrónico: pobuano@ambiderm.com.mx | | | |
| R. F. C.: AMB B90104 583 | | Mediana | | (X) | |
| Estratificación: | | Lugar de Entrega: Según Base | | | |
| Mikro | | Pequeña | | | |

| Clave Glos. Gen. Esp. | Nombre Genérico | Descripción (exist) | Presentación Unid./Cont./Tipo | Cant. Solicitada Min. | Cant. Solicitada Máx. | Marca o Designación Distintiva | Fabricante | País de Origen | Título del Registro Sanitario | No. de Registro Sanitario |
|--------------------------|-------------------------------------|--|----------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------------------|--|----------------|-------------------------------------|------------------------------|
| 060.456.0623 | Guantes de nitrilo para exploración | Guantes de nitrilo o polibutadieno-acrylonitrilo libro de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Chico Par. | Par/1/Par | 125,333 | 313,332 | Ambiderm Nitrilo | Ever Global (Vietnam) Enterprise Corporation | Vietnam | Ambiderm, S. A. de C. V. | 0325C2023 SSA |
| 060.456.0631 | Guantes de nitrilo para exploración | Guantes de nitrilo o polibutadieno-acrylonitrilo libro de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Mediano Par. | Par/1/Par | 155,846 | 369,614 | Ambiderm Nitrilo | Ever Global (Vietnam) Enterprise Corporation | Vietnam | Ambiderm, S. A. de C. V. | 0325C2023 SSA |
| 060.456.0649 | Guantes de nitrilo para exploración | Guantes de nitrilo o polibutadieno-acrylonitrilo libro de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Grande Par. | Par/1/Par | 131,073 | 327,682 | Ambiderm Nitrilo | Ever Global (Vietnam) Enterprise Corporation | Vietnam | Ambiderm, S. A. de C. V. | 0325C2023 SSA |

Esta oferta se apoya en cantidades a las requeridas en contrato 012M7B997E14622002 / Registro SAI U230013.

Atentamente
 Bajo Protesta de Decir Verdad
 Ambiderm, A. de C. V.

Licenciado: **Manuel Calderón García**
 Representante Legal

CARRETERA A BOSQUES DE SAN ISIDRO No. 1136 COL SAN ISIDRO C.P. 45147 ZAPOPAN JALISCO www.ambiderm.com.mx TEL (0133) 36566557 FAX (0133) 36560381



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
DICIAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No. 0325C2023 SSA PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR
AMBIDERM, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN, DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) Y DENOMINACIÓN GENÉRICA A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO 012M7B997E14622002 CON REGISTRO EN SAJ U230013, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-012M7B997-E146-2022.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

| CLAVE | | INFORMACIÓN A INCLUIR | | | | PAÍS DE ORIGEN | REQUISITO |
|-------|----------------|---|------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|----------------|-----------|
| | | DESCRIPCIÓN | NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO | MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA | DENOMINACIÓN GENÉRICA | | |
| 060 | 456 0623 00 01 | GUANTES DE NITRILO O POLIBUTADINE-ACRYLONITRILO LIBRE DE LATEX AMBIDIESTRO DESECHABLE ESTERIL. TAMAÑO: CHICO PAR. | | | | | |
| 060 | 456 0631 00 01 | GUANTES DE NITRILO O POLIBUTADINE-ACRYLONITRILO LIBRE DE LATEX AMBIDIESTRO DESECHABLE ESTERIL. TAMAÑO: MEDIANO PAR. | 0325C2023 SSA | AMBIDERM NITRILO | GUANTES DE NITRILO PARA EXPLORACIÓN | VIETNAM | SI |
| 060 | 456 0649 00 01 | GUANTES DE NITRILO O POLIBUTADINE-ACRYLONITRILO LIBRE DE LATEX AMBIDIESTRO DESECHABLE ESTERIL. TAMAÑO: GRANDE PAR. | | | | | |

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO GUILLERMO CLAUDIO SALINAS ALCOCCER
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ambiderm
claves 0633
0631
0649

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

REGISTRO SANITARIO No.
0325C2623 SSA ✓
No. DE SOLICITUD
223300CT071246
No. DE SOLICITUD ANTERIOR
213303401B1055

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 204, 262, 368, 376, 376 Bis, 378, 380, y 399 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII, 4 fracción II inciso c, 11 fracción XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 82, 83, 153, 157, 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo primero del acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010, así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se otorga el presente Registro Sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro: Ambiderm, S. A. de C.V. ✓
Domicilio: Carretera a Bosques de San Isidro No. 1136, Colonia San Isidro, C.P. 45147, Zapopan, Jalisco, México.
R.F.C. AMB890104S63.

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva: Ambiderm Nitrilo. ✓
Denominación Genérica: Guantes de Nitrilo para exploración. ✓
Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS: V. Materiales quirúrgicos y de curación.
Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS: Clase II.
Fabricado por: Ever Global (Vietnam) Enterprise Corporation.
Domicilio: No. 9 Giang Dien Industrial Zone, Trang Bom District, Dong Nai Province, Vietnam.
Importado y Distribuido por: Ambiderm, S. A. de C.V.
Domicilio: Carretera a Bosques de San Isidro No. 1136, Colonia San Isidro, C.P. 45147, Zapopan, Jalisco, México.

0633
0631
0649

COF 097426



Acondicionado por:

Ambiderm, S. A. de C.V.

Domicilio:

Carretera a Bosques de San Isidro No. 1136, Colonia San Isidro, C.P. 45147, Zapopan, Jalisco, México.

Distribuido por:

Precious Mountain Enterprise Corporation Taiwan Branch (Distribuidor en el extranjero).

Domicilio:

2F. No. 68, Sec 1, Neihu Rd., Neihu Dist., Taipei 11493, Taiwan.

Indicaciones de uso:

Guante de nitrilo para exploración.

Descripción:

Guante de nitrilo para exploración, estéril y no estéril, texturizado, desechable y ambidiestro.

Presentaciones:

Producto a granel para acondicionar en Bolsa con 1 o 2 guantes estériles. Producto a granel para acondicionar o producto terminado en Bolsa con 5 o 10 guantes o caja caple con 50, 100 o 200 guantes de Nitrilo, en color Blanco, Negro, Azul royal o Azul cobalto en las medidas: Extra chico, Chico, Mediano, Grande y Extra grande.

Caducidad:

03 años.

Publicidad dirigida a:

Profesionales de la salud y población en general.

Fecha de emisión:

16 de febrero de 2023.

Fecha de vencimiento:

16 de febrero de 2028.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS
Y ESTABLECIMIENTOS.**

J.2.

JOSÉ ANTONIO SULCA VERA

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1. El presente registro sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras Dependencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones aprobadas en el presente, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleven a cabo (razón social y domicilio).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
5. La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
6. El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, es responsabilidad del fabricante y del titular del registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.

XARHMMWZMCOGM

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras

Hoja 2 de 2 223300CTG71246

CAS DE ARE

COF 097427

ZERTIFIKAT ◆ CERTIFICATE ◆ 認證證書 ◆ CERTIFICADO ◆ CERTIFICAT



Product Service

Certificate

No. Q6 098755 0006 Rev. 01

Holder of Certificate: Ever Global (Vietnam) Ent. Corp -
Giang Dien Factory -
Cong ty TNHH Quoc Te Kim Bao Son
(Viet Nam)
No 9 Street, Giang Dien Industrial Park
Trang Bom District
810000 Dong Nai Province
VIETNAM

Certification Mark:



Scope of Certificate: Production and Distribution of Examination
Gloves

The Certification Body of TÜV SÜD Product Service GmbH certifies that the company mentioned above has established and is maintaining a quality management system (excluding subclause 7.3), which meets the requirements of the listed standard(s). All applicable requirements of the testing and certification regulation of TÜV SÜD Group have to be complied with. For details and certificate validity see: www.tuvsud.com/ps-cert?q=cert:Q6 098755 0006 Rev. 01

Report No.: VIN_098755_RA_2023

Valid from: 2023-05-13
Valid until: 2026-05-12

Date, 2023-05-10



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Product Service

DAKKS

Deutsche
Akreditierungsstelle
D-ZM-11321-01-00

Certificate

No. Q6 098755 0006 Rev. 01

Applied Standard(s):

EN ISO 13485:2016
Medical devices - Quality management systems
Requirements for regulatory purposes
(ISO 13485:2016)
DIN EN ISO 13485:2016

Facility(ies):

Eyer Global (Vietnam) Ent. Corp - Giang Dien Factory
- Cong ty TNHH Quoc Te Kim Bao Son (Viet Nam)
No 9 Street, Giang Dien Industrial Park, Trang Bom District, 810000
Dong Nai Province, VIETNAM

Production and Distribution of Examination Gloves

ZERTIFIKAT ◆ CERTIFICATE ◆ 認證證書 ◆ СЕРТИФИКАТ ◆ CERTIFICADO ◆ CERTIFICAT



[Código QR]

[Logotipo oficial TÜV / SÜD Servicio de Producto]



CERTIFICADO
No. Q6 098755 0006 Rev. 01

Tenedor del Certificado:

Ever Global (Vietnam) Ent. Corp-
Giang Dien Factory -
Cong ty TNHH Quoc Te Kim Bao Son
(Viet Nam)
No. 9 Street, Giang Dien Industrial Park
Trang Bom District
810000 Dong Nai Province
VIETNAM

Marca de Certificación



Propósito del Certificado:

Producción y Distribución de Guantes de Examinación

El Organismo de Certificación de TÜV SÜD Product Service GmbH certifica que la compañía mencionada anteriormente ha establecido y mantiene un sistema de gestión de calidad, (excluyendo la sub-cláusula 7.3) el cual cumple con los requerimientos de las normas detalladas. Se tiene que cumplir con todos los requerimientos aplicables de la regulación de certificación y prueba de TÜV SÜD Group. Para detalles y validez de certificado ver: [www.tuvsud.com/ps-cerif?q=Q6_098755_0006 Rev. 01](http://www.tuvsud.com/ps-cerif?q=Q6_098755_0006_Rev_01)

Reporte No.: VIN_098755_RA_2023

Válido desde: 2023-05-13

Válido hasta: 2026-05-12

Fecha: 2023-05-10

[FIRMADO]



Este documento contiene información de propiedad confidencial y es propiedad de Precious Mountain Ent. Corp. Los contenidos de este documento no pueden ser divulgados a una persona no autorizada sin el consentimiento escrito de Precious Mountain Ent. Corp.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

10/05/2023
11/05/2023
12/05/2023
13/05/2023

[Traducción al español, en lo conducente]

DAKKS

Deutsche
Akreditierungsstelle
D-21114-11321-01-00

[Logotipo oficial TÜV / SÜD
Servicio de Producto

CERTIFICADO

No. Q6 098755 0006 Rev. 01

Norma aplicada:

EN ISO 13485:2016
Dispositivos Médicos – Sistemas de Gestión de Calidad
Requerimientos para propósitos regulatorios
(ISO 13485:2016)
DIN EN ISO 13485:2016

Instalaciones:

Ever Global (Vietnam) Ent. Corp – Giang Dien Factory
- Công ty TNHH Quốc Tế Kim Bảo Sơn (Viet Nam)
No. 9 Street, Giang Dien Industrial Park, Trang Bom District, 810000
Dong Nai Province, VIETNAM

Producción y Distribución de Guantes de Examinación

Este documento contiene información de propiedad confidencial y es propiedad de Precious Mountain Ent. Corp. Los contenidos de este documento no pueden ser divulgados a una persona no autorizada sin el consentimiento escrito de Precious Mountain Ent. Corp.

[Traducción al español, en lo conducente]

La Suscrita NORMA PATRICIA PEREZ MENDEZ, autorizada por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco para ejercer como Perito Traductor Inglés-Español No. PMNP-090600 y Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Boletín Judicial número 88 de fecha 17 de mayo, 2023, con el folio 438, CERTIFICA que el texto que antecede es una traducción fidedigna del documento en idioma inglés que tuve a la vista y que refleja fielmente, a mi saber y entender el significado correspondiente en idioma español.

Traducción 2 páginas de texto.

Guadalajara, Jal., 27 de diciembre de 2023.



NORMA PATRICIA PEREZ MENDEZ



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Asunto: SOLICITUD DE INCLUSIÓN
Referencia: Contrato 012M7B997E14622002 / Registro SAI U230013
CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE
Ciudad de México a 9 de julio de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Control de Abasto
Presente

En relación a la solicitud de inclusión de Registro Sanitario para el contrato Contrato 012M7B997E14622002 / Registro SAI U230013 derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M7B997-E146-2022 Adquisición consolidada de material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos para los ejercicios 2023-2024, 394 claves, 2a. vuelta (86 claves), el suscrito Javier Mauricio Calderón Bárcena, en mi carácter de representante legal de la empresa Ambiderm, S. A. de C. V., comparezco a nombre de mi representada y declaro bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- Que mi representada es la empresa Ambiderm, S. A. de C. V., con Registro Federal de Contribuyentes AMB 890104 563,
- Que somos distribuidores de las claves 060.456.0623, 060.456.0631 y 060.456.0649 que fabrica la empresa Ever Global (Vietnam) Enterprise Corporation, quien otorga a mi representada carta autorización para importar, registrar y libre venta de sus productos,
- Que somos titulares del Registro Sanitario de los bienes ofertados,
- Que contamos con la capacidad suficiente Técnica, Económica, Administrativa e infraestructura y suministro suficiente, para cumplir plenamente con los cantidades solicitadas en el contrato en comento, respecto de los siguientes bienes:

| CLAVE <small>Cant. Est. Exp.</small> | Descripción | Presentación <small>Unid./Cant. Tipo</small> | Cant. Max. | No. de Registro Sanitario |
|---|---|---|------------|---------------------------|
| 060.456.0623 | Guantes de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Chico Par. | Par/Par | 313,332 | 0325C2023 SSA |
| 060.456.0631 | Guantes de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Mediano Par. | | 389,614 | |
| 060.456.0649 | Guantes de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Grande Par. | | 327,682 | |

AMBIDERM™

Asimismo, mi representada se compromete a:

- A) Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida.
- B) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que ofertamos, en el momento que nos sean requeridos.
- C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado, por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

Atentamente
Ambiderm, S. A. de C. V.
Bajo Protección de Decir Verdad

~~Lic. Javier Muñoz Calderón Sáenz~~
Representante Legal

[Traducción al español, en lo conducente]

Perito Traductor
Autorizado

Registro oficial de EVER GLOBAL (VIETNAM) ENTERPRISE CORP.
PMNP-09-00-718
Route 1, Long Thanh Industrial Zone, Long Thanh District,
Dong Nai Province, 75211, Vietnam
TEL: +84-251-3514022 - FAX: 84 251 3514023

GD-2008001

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Los suscritos, Ever Global Enterprise Corporation, con ubicación registrada en: No. 9, Giang Dien Industrial Zone, Trang Bom District, Dong Nai Province Vietnam, mediante la presente autorizamos a Ambiderm, S.A. de C.V., ubicado en Carretera a Bosques de San Isidro No. 1136, Col. San Isidro C.P. 45147, Zapopan, Jalisco, Mexico, como nuestro distribuidor para registrar, importar, promover, vender y distribuir bajo la marca AMBIDERM, los siguientes productos en México:

Producto: Guantes Desechables sin polvo no estéril

Material: Nitrilo

Color: Blanco, Negro, Azul rey, Azul Cobalto

Tamaño: S / M / L / XL

Esta carta de autorización estará válida hasta el 24 de junio 2025

[Sello: [TEXTO EN OTRO IDIOMA CON NUMERO 02912 - 01-2020]
20 DE OCTUBRE, 2020

[Sello oficial de PHONG TU PHAP] [FIRMADO]
NGO HONG CHUY

[Sello oficial del Gerente General en Funciones [RÚBRICA], LIN JUI HSIEN]

[Traducción al español, en lo conducente]

Suscrita NORMA PATRICIA PEREZ MENDEZ, autorizada por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para ejercer como Perito Traductor Inglés-Español, Número PMNP-090600-716 y folio 438 respectivamente, CERTIFICA que el texto que antecede es una traducción fidedigna del documento en idioma inglés que tuve a la vista y que refleja fielmente, a mi leal saber y entender el significado correspondiente en idioma español.

Traducción de 2 páginas de texto.

Guadalajara, Jal., 4 de junio de 2021



NORMA PATRICIA PEREZ MENDEZ



EVER GLOBAL (VIETNAM) ENTERPRISE CORP.

Route 1, Long Thanh Industrial Zone, Long Thanh District,
Dong Nai Province, 76211, Vietnam

TEL : +84 251 3514022 FAX : +84 251 3514023

GD-2008001

Date: 24th June, 2020

Letter of Authorization

We, Ever Global Enterprise Corporation, with registered location at: No 9, Giang Dien Industrial Zone, Trang Bom District, Dong Nai Province Vietnam, hereby authorize Ambiderm S.A. de C.V., located at: Carretera a Bosques de San Isidro no. 1136, Col. San Isidro C.P. 45147, Zapopan, Jalisco, Mexico, as our distributor to register, import, promote, sell and distribute, under the brand AMBIDERM, the following products in Mexico:

Product Non-Sterile Powder Free Disposable Gloves

Material Nitrile

Color White, Black, Royal Blue, Cobalt Blue

Size S / M / L / XL

This Letter of Authorization Shall valid from 24th June 2025

Chứng thực bản sao đúng với bản chính

Số chứng thực: 02912 Quyển số: 01-2020

Ngày: 20 tháng 10 năm 2020

Deputy General Manager



TRƯỞNG PHÒNG

Ngô Hồng Châu

ANEXOS
DE LOS CONTRATOS

Asunto: SOLICITUD DE INCLUSIÓN
Referencia: Contrato 012M7B997E14622002 / Registro SAI U230013
CARTA COMPROMISO DE CANJE
Ciudad de México a 9 de julio de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Control de Abasto
Presente

El suscrito Javier Mauricio Calderón Bárcena, en mi carácter de representante legal de la empresa Ambiderm, S. A. de C. V., en relación a la solicitud de inclusión de Registro Sanitario para el contrato Contrato 012M7B997E14622002 / Registro SAI U230013 derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M7B997-E146-2022 Adquisición consolidada de material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos para los ejercicios 2023-2024, 394 claves, 2a. vuelta (86 claves), manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo siguiente;

— Nos comprometemos a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte del instituto sin costo alguno para éste.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dichas disposiciones para los fines y efectos a que haya lugar.

| CLAVE <small>Operación</small> | Descripción | Presentación <small>Unidad de Medida</small> | Cant. Max | No. de Registro Sanitario |
|-----------------------------------|---|---|-----------|---------------------------|
| 060.456.0623 | Guantes de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Chico Par. | | 313,332 | |
| 060.456.0631 | Guantes de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Mediano Par. | Par/1/Par | 389,614 | 0325C2023 SSA |
| 060.456.0649 | Guantes de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Grande Par. | | 327,682 | |

Atentamente
Ambiderm S. A. de C. V.
Bajo Protesta de Decir Verdad

Lic. Javier Mauricio Calderón Bárcena
Representante legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asunto: SOLICITUD DE INCLUSIÓN
Referencia: Contrato 012M7B997E14622002 / Registro SAI U230013
CARTA GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS
Ciudad de México a 9 de Julio de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Control de Abasto
Presente

El suscrito Javier Mauricio Calderón Bárcena, en mi carácter de representante legal de la empresa Ambiderm, S. A. de C. V., en relación a la solicitud de inclusión de Registro Sanitario para el contrato Contrato 012M7B997E14622002 / Registro SAI U230013 derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M7B997-E146-2022 Adquisición consolidada de material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos para los ejercicios 2023-2024, 394 claves, 2a. vuelta (86 claves), manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- Manifiesto que mi representada la empresa Ambiderm, S. A. de C. V., con Registro Federal de Contribuyentes AMB-890104 563, que para las partidas abajo detalladas garantizamos bienes contra, mala calidad, defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación, sin costo alguno para el Instituto.

Así mismo, garantizamos que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

| CEAVE Esp. Gen. Esp. | Descripción (CNS) | Presentación Unid./Cant./Tipo | Cant. Max. |
|----------------------------|--|----------------------------------|---------------|
| 060.456.0623 | Guantes de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Chico Par. | Par//Par | 313,332 |
| 060.456.0631 | Guantes de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Mediano Par. | Par//Par | 389,614 |
| 060.456.0649 | Guantes de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Grande Par. | Par//Par | 327,682 |

Atentamente
Ambiderm, S. A. de C. V.
Bajo Protesta de Decir Verdad

Lic. Javier Mauricio Calderón Bárcena
Representante Legal

CARRETERA A BOSQUES DE SAN ISIDRO No. 1136 COL SAN ISIDRO C.P. 45147 ZAPOPAN JALISCO
www.ambiderm.com.mx TEL (0133) 36566557 FAX (0133) 36560381

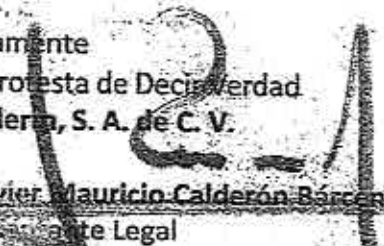
Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Control de Abasto
Presente

El suscrito Javier Mauricio Calderón Bárcena, en mi carácter de representante legal de la empresa Ambiderm, S. A. de C. V., en relación a a la solicitud de inclusión de Registro Sanitario para el contrato Contrato 012M7B997E14622002 / Registro SAI U230013 derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M7B997-E146-2022 Adquisición consolidada de material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos para los ejercicios 2023-2024, 394 claves, 2a. vuelta (86 claves), manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- manifiesto que la caducidad mínima será de 14 meses

| CLAVE Esp. Gen. Esp. | Descripción (C.N.D.) | Caducidad Mínima de los bienes contados a partir de fecha de entrega de los bienes en sitio. |
|-------------------------|---|---|
| 060.456.0623 | Guantes. de nitrilo o polibutadieno-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Chico Par. | 14 meses |
| 060.456.0631 | Guantes. de nitrilo o polibutadieno-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Mediano Par. | 14 meses |
| 060.456.0649 | Guantes. de nitrilo o polibutadieno-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Grande Par. | 14 meses |

Atentamente
Bajo Protesta de Decir Verdad
Ambiderm, S. A. de C. V.


Lic. Javier Mauricio Calderón Bárcena
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PROYECTO DE MARBETE

CAJA CAPLE CON 100 o 50 BOLSAS

Ambiderm™ Nitrilo
 Guantes de nitrilo para exploración

ESTERIL OE

Estéril
 Para uso médico
 Ambidiestro • Desechable • Estéril • Atóxico • Libre de polvo
 Texturizados • Seguros • Confortables • De alta
 sensibilidad al tacto

Sterile
 Nitrile
 For medical use
 Ambidextrous • For single use • sterile • atoxic • powder free
 Textured • Secure fit • Comfortable • High sensitivity to
 touch

Cont: _____ guantes de Nitrilo estériles para exploración por peso o _____ pares de guantes de Nitrilo estériles para exploración por peso.
 Empaque individual de polietileno

Precaución: Este producto contiene componentes especiales de nitrilo. Este producto es efectivo como barrera biológica y provee excelente resistencia a una amplia gama de solventes, aceites y otros químicos.

Almacénese a temperatura ambiente, evite el calor excesivo. Evite la exposición directa al sol o luz fluorescente.

Caution: This product contains special nitrile compounds. This product is effective as biological barrier and provides excellent resistance to broad range of solvents, oils, and other chemicals.
 Keep on room temperature, avoid excessive heat. Keep away from sunlight or fluorescent light.

Guantes de nitrilo o polibutadineacrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril, propiedad del Sector salud

Talla/ Size:
 Fecha de Caducidad:
 Color _____

Clave: _____
 Fecha de esterilización:
 Cartón 100% reciclable

Tipo I
 Lote No.
 100 % reciclable carton

Hecho en Vietnam por: / Made in Vietnam by: Ever Global (Vietnam) Enterprise Corporation. No.9 Giang Dien Industrial Zone, Trang Bom District, Dong Nai Province, Vietnam.

Distribuido por: Precious Mountain Enterprise Corporation Taiwan Branch. 2F. No. 68, Sec 1, Neihsu Rd., Neihsu Dist., Taipei 11493, Taiwan.

Importado, Acondicionado y Distribuido en México por: / Imported, conditioned and distributed: Ambiderm S.A. de C.V. Carretera a Bosques de San Isidro No. 1136, Col. San Isidro, Zapopan, C.P. 45147, Jalisco, México.

Reg. No. 0325C2023 SSA

Tipo I

¿Comentarios o dudas acerca de nuestros productos?

Por favor contáctenos o visite nuestra página en Internet.

Llame sin costo al: 800 800 800 8 en México, del resto del mundo al: +52 33 36566557

Comments or questions about our products?

Please contact us or visit our web page.

Call toll free: 800 800 800 8 in Mexico, from the rest of the world: +52 33 36566557

email: info@ambiderm.com.mx www.ambiderm.com.mx

Presentaciones:

| | | | | | |
|------------|-----------------|--------------|--------------|--------------|----------------|
| Contenido: | 100 | 200 | | | |
| Color: | Blanco | Negro | Azul Royal | Azul Cobalto | |
| Talla: | X-CH X-Small | CH Small | M Medium | G Large | X-G X-Large |
| Clave: | N/A | 060.456.0623 | 060.456.0631 | 060.456.0649 | N/A |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

200mm +/-1

97mm +/-1

130mm +/-1

AMBIDERM™
Nitrilo

50

For Sterile Use

Sterile Nitrile
examination gloves
Ambiderm™ - For Single Use
Metric x Altitude - 80mm x 100

AMBIDERM™
Nitrilo

Size / Size
 S/M
 M
 L
 XL



AMBIDERM™
Nitrilo

Ambiderm™ - For Sterile Use
Metric x Altitude - 80mm x 100

Estéril

AMBIDERM™
Nitrilo

Guantes de Nitrilo
para exploración Estéril
Ambiderm™ - For Sterile Use
Metric x Altitude - 80mm x 100

50

50

For Sterile Use

Estéril

ESTERIL O.E.



5 mm

AMBIDERMTM

Nitrilo

GUANTE DE NITRILLO PARA EXPLORACIÓN
ESTÉRIL | DESECHABLE | AMBIDIESTRO | ATÓXICO | LIBRE DE POLVO

ESTÉRIL OE



X CHICO

MEDIANO

GRANDE

Hecho en Vietnam por / Made in Vietnam by
Fuer Global (Vietnam) Enterprise Corporation, 11/9 Giang Dien Street, Thang Long
Bran District, Dong Nai Province, Vietnam. Distribuido por: Productos Médicos, Envasados
Corporation, Tawarr Branch, 2F, No. 88, Sec 1, Hsing Rd., Hsiung, Dist. Taipei, Taiwan.
Importado, acondicionado y distribuido por: Ampromed, S.A. de C.V., Calle 14 de Septiembre
No. 4547 Zapopan, Jalisco, México.
Reg. No. 0325C023 SSA. PRO I
Propiedad de: Sinuati Salud
Guantes en nitrilo o poliuretano, esterilizados, libres de látex, libres de polvo, de uso único. No
Aterrizarlos o quemarlos. Antes de usar, lavar las manos con agua y jabón. Evitar el contacto con
Materiales que puedan dañarlos.

Cont. 1 Par
de Guantes



Lote No.
Fecha de Expiración
Fecha de Caducidad

105.00mm

20 mm

190.00 mm

Hoja 030 de 030

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5 mm

5 mm

AMBIDERM™

Nitrilo

GUANTE DE NITRILLO PARA EXPLORACION

ESTÉRIL | DESECHABLE | AMBIDIESTRO | ATÓXICO | LIBRE DE POLVO

- A CHIRIZO
- MEDIANO - 060 455 0623
- GRANDE - 060 455 0649

Hecho en Vietnam por / Made in Vietnam by
 Looi (Global Wipeout) Technology Corporation No 9 Group 10 Industrial Zone, Group
 Bui Thi Binh, Dong Nai Province, Vietnam. Distribuido por Procton Nervianos Enterprise
 Corporación Tazara Branch 2º, No 58, Soc Uspina 80, Alhilo Des, Apart 10495 Tazara
 Imagenes, capacitación y distribución por / Imported, conditioned and distributed by
 Ambiderm SA de CV Carretera a Buzopas de San Isidro No. 1136 C.J. San Isidro
 C.P. 55017 Zapopan, Jalisco, México
 Reg. No. 3226C2023 SSA T.M.C.I
 Procton Looi Spine SdnBhd

ESTÉRIL DE



Cont. 1 Par
de Guantes

20 mm

105.00mm

5 mm

190.00 mm

Lote No.
Fecha de Expiración
Int. y Ex. Controlada

Guantes de nitrilo o polibutadieno-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro desechable, estéril, por
 Almacenar a temperatura ambiente evitar el calor excesivo. Evite la exposición al sol y luz fluorescente.
 No se garantiza la esterilidad de este producto ni el nivel de protección personal de estos guantes.

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ

Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

07 MAY 2020
13:42 y

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel Institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

[Handwritten initials]

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51 fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo II, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de autorización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que *"Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*, lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de *"Función como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control"*, se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma, no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

Cc.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP

Turno: 7-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y registros sanitarios.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

TEXT



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

COORDINACIÓN DE LAS ADQUISICIONES
DE BIENES, CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

31 JUL. 2025

COORDINACIÓN TÉCNICA
BIENES Y SERVICIOS

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Of. N° 00 95384611800/2025/ 7938
Ciudad de México, a 29 de julio de 2025

Me dirijo atentamente a usted, en apego a las funciones establecidas en el numeral 7.1.1.2 ordinales 1 y 3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en mi carácter de Titular del área consolidadora conforme lo prevé el 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, haciendo referencia al contrato número **012M7B997E14622002** y registro en SAI **U230013**, suscrito con el proveedor **AMBIDERM, S.A. DE C.V.**, derivado del evento de licitación **LA-012M7B997-E146-2022**.

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito solicitó inclusión de registro sanitario para las claves **060.456.0623.00.01** GUANTES, DE NITRILO O POLIBUTADINE-ACRYLONITRILO LIBRE DE LÁTEX AMBIDIESTRO DESECHABLE ESTÉRIL. TAMAÑO: CHICO PAR, **060.456.0631.00.01** GUANTES, DE NITRILO O POLIBUTADINE-ACRYLONITRILO LIBRE DE LÁTEX AMBIDIESTRO DESECHABLE ESTÉRIL. TAMAÑO: MEDIANO PAR y **060.456.0649.00.01** GUANTES, DE NITRILO O POLIBUTADINE-ACRYLONITRILO LIBRE DE LÁTEX AMBIDIESTRO DESECHABLE ESTÉRIL. TAMAÑO: GRANDE PAR, lo anterior, ya que indica que su fabricante inicial se encuentra en desabasto.

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa **AMBIDERM, S.A. DE C.V.** tiene origen en **VIETNAM**, y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:

| REGISTRO SAI | CLAVE | | | | | DESCRIPCIÓN | MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA | DENOMINACIÓN GENÉRICA | REGISTRO SANITARIO | TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO | PAÍS DE ORIGEN |
|--------------|-------|-----|------|----|----|--|---------------------------------|-------------------------------------|--------------------|--------------------------------|----------------|
| U230013 | 060 | 456 | 0623 | 00 | 01 | GUANTES, DE NITRILO O POLIBUTADINE-ACRYLONITRILO LIBRE DE LÁTEX AMBIDIESTRO DESECHABLE ESTÉRIL. TAMAÑO: CHICO PAR. | AMBIDERM NITRILO | GUANTES DE NITRILO PARA EXPLORACIÓN | 0325C2023 SSA | AMBIDERM, S.A. DE C.V. | VIETNAM |
| | 060 | 456 | 0631 | 00 | 01 | GUANTES, DE NITRILO O POLIBUTADINE-ACRYLONITRILO LIBRE DE LÁTEX AMBIDIESTRO DESECHABLE ESTÉRIL. TAMAÑO: MEDIANO PAR. | | | | | |
| | 060 | 456 | 0649 | 00 | 01 | GUANTES, DE NITRILO O POLIBUTADINE-ACRYLONITRILO LIBRE DE LÁTEX AMBIDIESTRO DESECHABLE ESTÉRIL. TAMAÑO: GRANDE PAR. | | | | | |

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de



En este sentido considerando lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtienen mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Motivos que dan origen a la presente solicitud, en las que se determina que no se otorgan mejores condiciones a la empresa en cita:

- Las claves antes citadas, son utilizadas para la especialidad o servicio médico o quirúrgico.
- Las claves de las que se requiere la presente inclusión cuentan con una marca adicional que permitirá solventar problemáticas de abasto.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que con la suscripción del convenio modificatorio se formalizará la autorización sanitaria, la cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicaron en el proceso de contratación.
- El registro sanitario que se solicita incluir cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que dio origen, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Por lo que considerando el contenido del artículo 52 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicito atentamente a usted formalizar el convenio modificatorio al contrato de referencia en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.





Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María Fernanda Heraldéz Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Con copia para

- Mtro. Juan Carlos Cardona Aldave. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
- Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
- Ing. Alfonso Partida Romo. - Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos. (*)
- Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. Presente (*)

Elaboró: Lizbeth Berenice Tovar Valdez
Coordinador de Proyecto E1

Revisó: Lic. Francisco Javier
Coordinador de Programas E1

Autorizó: Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Aprobó: Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.

DIVISION DE CONTRATOS



TEXT



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

LMCR CM7



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

| | | |
|---|--|-------------------------|
| SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS | | Para sello de recepción |
| Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 4 de agosto de 2025. | | |
| Oficio: Of. N° 09 53 84 61 1CFD/07027/2025 | | |
| Procedimiento: LA-012M7B997-E146-2022 | | |
| Número de Contrato: 012M7B997E14622002 | | |
| Firma DG: | <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No | |
| Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | | |

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Hago de su conocimiento que la Titular de la Coordinación Control de Abasto, solicitó mediante oficio 095384611800/2025/7938, (adjunto) la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato número 012M7B997E14622002, con registro en SAI U230013, para realizar la inclusión de registro sanitario, para la clave 010.000.1765.00.00 adjudicada a la empresa **AMBIDERM, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le envío los documentos atinentes.

Se anexan al presente los siguientes documentos:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Rafael Sánchez Vega

Elaboró

Lic. Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Responsable de Proyecto A 80

C.c.p.
Lic. José Gonzalo Badillo Marín - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*) - Presente.
Mtra. María Fernanda Hernández Ríos - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*) - Presente.
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*) - Presente.
C.P. Elvia Ascencio Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*) - Presente.
Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*) - Presente.
(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



1073 Cristian

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

Recibido
29-01-15

NEW TEXT



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

AS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2) Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (Ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

JA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

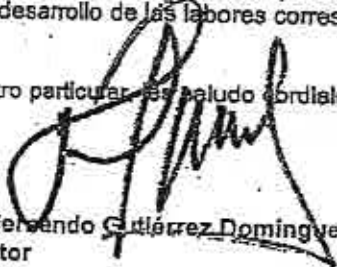
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0852174000/0728 y 0852174000/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludo cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.
Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a Ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Touneh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de ~~convenios~~ **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los **convenios modificatorios** sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumei.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de
Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Cf. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados, en términos del

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
0111



Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente


Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación

- Cc.p. Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (*)
Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (*)
Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/CIOO/RMGT





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración

Oficio número D9 52 17 61 1800/2025/056
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

Mtra. María Fernanda Heraldéz Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requerentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave
Titular de la Unidad de Administración



COORDINACIÓN
DE CONTROL DE ABASTO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 5 central oriente, Col. Reforma, Ciudad de México, C.P. 06702
Tel: (55) 5238-2700 Ext. 10837-10679 www.imss.gob.mx

ANEXOS

CIÓN DE CONTRATOS

Vol. 0557



Dirección de Administración
Unidad de Administración

C.c.p.

Lic. Borsalino González Andrade - Titular de la Dirección de Administración. (*)

(*) Se envía copia por SIGG



2025
Año de
La Mujer
Indígena